



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
321/2021

ACTOR: CRISTÓBAL MUÑOZ
LONGINOS

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DE VERACRUZ Y OTRA

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES, ASÍ COMO, A LAS Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado acuerdo. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

IAN NOÉ MARTÍNEZ CONDADO

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-321/2021

ACTOR: CRISTÓBAL MUÑOZ
LONGINOS

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

La Secretaria **Erika García Pérez** da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

I. El acuerdo de catorce de mayo del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente al rubro indicado, y turnarlo a la Ponencia a su cargo, para los efectos legales correspondientes.

II. El oficio y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, documentación recibida el veintiuno de mayo del año en curso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones II, III y X, 147 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Manifestaciones. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente; asimismo, ténganse por hechas las manifestaciones realizadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, las cuales se reserva proveer lo conducente, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien se pronuncie al respecto en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Radicación. Con fundamento en los artículos 349, fracción III, y 354 del Código Electoral, radíquese el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de expediente **TEV-JDC-321/2021** a la Ponencia de la Magistrada Instructora.

CUARTO. Promovente y domicilio. Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral de Veracruz, téngase promoviendo el presente juicio por su propio derecho a Cristóbal Muñoz Longinos y quien se ostenta como aspirante a la Regiduría Tercera del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, por el Partido Acción Nacional.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado en su escrito de demanda, por autorizadas para tales efectos a las personas que refiere en dicho escrito.

QUINTO. Autoridad y Órgano partidista responsables y actos impugnados. Téngase como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y como acto impugnado el acuerdo OPLEV/CG188/2021 del por el que se aprobó el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz para el proceso